



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.° 20148155381

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 09-2024-MDPM.

Pardo Miguel Naranjos, 28 de junio del 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2024-CM/MDPM de fecha 28 de junio de 2024, suscrito en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-CM/MDPM de fecha 28 de junio de 2024, el Informe N° 030-2024-J. ORAF/MDPM-N de fecha 06 de junio de 2024, el Informe N° 371-2024-GDIS/MDPM de fecha 12 de junio de 2024, el Informe N° 177-2024-OFL.ASE.JUR/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N° 361-2024-GM/MDPM de fecha 25 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Artículo 4° Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad."

Que, de acuerdo al artículo N° 234° del Código Civil, prescribe "que el matrimonio es la unión de hecho voluntaria concertada de un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código a fin de hacer vida en común". Asimismo, el art. 248° del mismo cuerpo normativo prescribe "que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial y/o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.° 20148155381

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



soltería o viudez, los certificados expedidos por las municipalidades autorizadas en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde o el notario, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, el artículo N° 259° del Código Civil, modificado por la Ley 31643 - Ley que Modifica el Código Civil para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil, establece que "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley."

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es la celebración de matrimonios 48 de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en materia de competencia son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual, la municipalidad tiene competencia normativa (...). Así mismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, mediante Informe N° 030-2024-J. ORAF/MDPM-N de fecha 06 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario - 2024 y sus respectivos anexos, por conmemorarse el 49° Aniversario de la fundación del pueblo de Naranjos, hoy capital de Distrito de Pardo Miguel, la propuesta que presenta consiste en brindar facilidades a los ciudadanos del Distrito de Pardo Miguel, parejas que son convivientes que a su vez tengan hijos en común y como mínimo tengan dos (02) años de convivencia, cuya finalidad es proteger a las familias dándole la oportunidad de formalizar su convivencia en un estado legal mediante el matrimonio civil.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 018-2011/MDPM-N, establece como costo por matrimonio civil ordinario, la suma de S/. 48.60 Soles, dentro del local municipal en días laborables; por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los ciudadanos que pretendan contraer matrimonio civil comunitario. Resulta conveniente establecer un costo social para todas aquellas personas a que deseen formalizar su unión, en una situación legal de vida matrimonial, por medio de los Matrimonios Civil Comunitario; hacemos llegar la propuesta por medio de la Oficina de



Registros del Estado Civil, la suma de S/30.00 Soles por concepto de pliego matrimonial y celebración, asimismo propone reemplazar algunos de los requisitos que están especificados en el TUPA-2011, tratándose de las parejas que son convivientes y que tengan hijos en común.

Que, mediante **Informe N° 371-2024-GDIS/MDPM** de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, traslada a la Gerencia Municipal el Expediente que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario - 2024 y sus respectivos anexos, para su trámite correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 177-2024-OFLASE.JUR/MDPM** de fecha 20 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta viable jurídicamente aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024**, con fecha de realización el 22 de julio del presente año, en las instalaciones del auditorio de esta entidad municipal, a horas 10:00 am, por las festividades de conmemoración del 49° aniversario de creación del pueblo de Naranjos.

Que, mediante **Informe N° 361-2024-GM/MDPM** de fecha 25 de junio de 2024, el Gerente Municipal, deriva el expediente sobre el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, por conmemorarse el 49° Aniversario de la fundación del pueblo de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel; al despacho de alcaldía para que disponga que a través de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria se eleve al Concejo Municipal para su revisión, evaluación y aprobación de corresponder.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2024-CM/MDPM** de fecha 28 de junio de 2024 suscrito en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-CM/MDPM** de la misma fecha se acordó: **"APROBAR, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024, a realizarse el día lunes 22 de julio del presente año, por motivos de conmemorarse los 49° Aniversario de la Fundación del Pueblo de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel."**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

Artículo Primero. - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIOS CIVIL COMUNITARIOS, a realizarse el día 22 de julio de 2024 a las 10:00 horas en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad del Distrito de Pardo Miguel sitio en la AV. Pardo Miguel N.°600-608 Naranjos.

Artículo Segundo. - ESTABLECER como pago por concepto de pliego Matrimonial y Celebración a las parejas pretendientes en el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, la suma de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 soles).



Artículo Tercero. - ESTABLECER para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, que los pretendientes que tengan el legítimo interés, deberán presentar los requisitos en virtud de la formalización de una vida conyugal solo para parejas que tengan al menos (02) años de convivencia y que tengan hijos en común, la Ordenanza Municipal establece y reemplaza algunos los requisitos que están establecido en TUPA de 2011, en efecto los pretendientes deberán cumplir con los siguientes requisitos; la misma que se anexaran a la solicitud matrimonial de manera obligatoria.

1. Solicitud Matrimonial, formulario que otorgará la Oficina de Registro Civil.
2. Copia certificada del Acta de Nacimiento actualizada (ambos pretendientes) y que no hayan superados los 90 días de antigüedad.
3. Original y fotocopia simple de D.N.I. (ambos pretendientes).
4. Declaración Jurada del Domicilio actual de ambos pretendientes, Formulario (Anexo 01) si uno de los pretendientes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Declaración Jurada de domicilio, legalizada por el Juzgado de Paz, indicando el domicilio actual y la publicación del Edicto Matrimonial en la Municipalidad, para los pretendientes que no resida en el distrito, deberán entregar el edicto al Municipio que corresponda para su publicación por ocho días hábiles, y luego recogerlo con la firma del funcionario responsable de ese municipio.
5. Declaración Jurada de Soltería de ambos pretendientes, Formulario (Anexo 02).
6. Declaración Jurada de buen estado de salud de ambos pretendientes, Formularios (Anexo 03).
7. Declaración Jurada de Convivencia de ambos pretendientes, Formulario (Anexo 04).
8. Declaración Jurada de los Testigos, Formulario (Anexo 05).
9. Declaración Jurada de Administrar o no administrar Bienes de Hijos, para casos de Divorciado (a)- Viudos (as) e hijos extramatrimoniales.
10. Copia simple del DNI de los testigos (no familiares).
11. Recibo de pago, por pliego matrimonial y celebración S/.30.00 (Treinta y 00/100 Soles).
12. Acta de apertura del Pliego Matrimonial.
13. Formato de Control de Documentos.

PARA LOS CASOS DE, menores de edad, y que ya tengan hijos en común, autorización expresa y documentada de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización corresponde al Juez de menores y los demás conforme lo indica el artículo 244 del código civil.

Divorciados, Acta de matrimonio certificada, con la anotación textual del divorcio (no mayor a tres meses de antigüedad), Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores.

Viudos, presentar Acta de Defunción Certificada del cónyuge fallecido (no mayor a tres meses de antigüedad), en caso de que los pretendientes tengan hijos del anterior matrimonio, presentar inventario de bienes por la vía judicial.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER que el plazo de inscripción y presentación de expedientes para la celebración de los Matrimonios Civil Comunitarios, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza en el periódico mural y página web de la entidad, hasta el día miércoles 10 de julio de 2024, a fin de facilitar los plazos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL
PROVINCIA DE RIOJA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Creado mediante Ley N° 24040, de 26 de diciembre de 1984

RUC. N.° 20148155381

"Pardo Miguel, tierra fecunda del Alto Mayo Riojano"



procedimientos de acorde con la normativa y para la publicación de los Edictos Matrimoniales.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Oficina de Registros del Estado Civil, el proceso de atención, orientación, recepción y revisión de los expedientes matrimoniales que cumplan con los requisitos que lo estable la presente ordenanza y, programación y organización para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario; encargase al mismo tiempo a la Unidad de Imagen Institucional, la difusión de la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - FACULTAR al Despacho de Alcaldía, que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la elaboración de las Resoluciones matrimoniales previa apertura del pliego matrimonial y Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y la publicación del Edicto Matrimonial en el "Diario Regional de mayor circulación" de manera conjunta de todos los pretendientes.

Artículo Octavo. - DISPÓNGASE a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias que intervienen en los actos administrativos en cuanto a los matrimonios civiles realicen las coordinaciones del caso y velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social realizar las coordinaciones pertinentes con las demás Gerencias y brindar las facilidades a los responsables de la Oficina de Registros del Estado Civil, el Desarrollo de los procedimientos a fin de que los ciudadanos pretendientes cumplan con los requisitos que lo estable la presente ordenanza y concluyéndose con la Celebración de los Matrimonios Civil Comunitarios, en la fechas y horas indicadas en coordinación con las demás Unidades a su cargo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Roger Neyra Guerrero
DNI: 46322134
ALCALDE

C. c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDIS
- OGSyGD
- Ofic. Tecnología Informática
- Asesoría Legal
- Ofic. De Registros del Estado Civil